



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015- MDU/A

UMARI, 13 DE JULIO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, REGION HUANUCO.

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio de 2015 el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el arreglo limpieza y/o pintado de las fachadas de las viviendas, embanderamiento y uso de escarapela nacional por fiestas patrias dentro de la jurisdicción del distrito de Umari ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, El Artículo 38 de la Constitución Política establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Cuarto (CXCIII) aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con Unción Patriótica este trascendente evento como la más importante en la historia republicana de nuestro país;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del Distrito de Umari, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población del Distrito de Umari, en actos como el embanderamiento general de sus viviendas, obligatorio a partir del 15 de Julio del presente, en la jurisdicción del Distrito de Umari así como el uso de la escarapela nacional, en los componentes de las instituciones educativas Publicas y Privadas (alumnos y personal docente), Instituciones públicas;

Jr. Plaza Principal S/N- Tambillo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Que, de conformidad con el Artículo 93° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores, así mismo la Municipalidad Distrital de Umari, en uso de tales facultades dispone la colocación de la bandera Peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 y Art. 20 inc. 5) de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades y por lo determinado del concejo Municipal del Distrito de Umari, se emite la presente ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ARREGLO LIMPIEZA Y/O PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS, EMBANDERAMIENTO Y USO DE ESCARAPELA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE UMARI

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Umari y uso de escarapela nacional, así como el uso de la escarapela nacional como distintivos, en los componentes de las Instituciones educativas Públicas y Privadas (alumnos y personal docente), Instituciones públicas y privadas durante los días comprendidos del 15 al 31 de Julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el CXCIII Aniversario de la Proclamación de la independencia Nacional las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los predios del distrito de Umari, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado o limpieza de las fachadas y puertas de todos los inmuebles. El incumplimiento de esta disposición acarreará una multa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que está terminantemente prohibido realizar pintas publicitarias en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal. El incumplimiento de esta disposición acarreará una multa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub-Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, oficina de Limpieza Pública y ornato, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada difusión y el encargado de actualización del portal web institucional, su publicación en la misma a Secretaria General, la distribución y notificación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Jr. Plaza Principal S/N- Tambillo